



AB. EDUARDO FALQUEZAYALA

5

6

7

8

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, el día de hoy, veinticinco de marzo del dos
11 mil quince, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ
12 AYALA, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,
13 comparecen: MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DONOSO, casado,
14 ingeniero en gestión empresarial, por sus propios y personales
15 derechos; y, EDISON JOSÉ GARCÍA DONOSO, soltero,
16 ejecutivo, por los derechos que representa del señor TITO LUIS
17 GARCÍA DONOSO, en su calidad de Apoderado Especial,
18 conforme lo acredita con el instrumento público que se acompaña
19 como documento habilitante. Los comparecientes son
20 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
21 capaces para obligarse y contratar; a quienes, en virtud de haberme
22 exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe.
23 Bien instruidas en el objeto y resultados de la presente escritura de
24 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden como
25 queda expresado, para su otorgamiento, me presentan la minuta
26 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
27 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que
28 conste la CONSTITUCION de una COMPAÑIA ANÓNIMA

ESCRITURA No.20150901007P01
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA MERCANTIL DENOMINADA
FILOGEST NEGOCIOS & PROYECTOS

S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$1,000.00-----



1 MERCANTIL, al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA
2 PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen al otorgamiento
3 de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
4 constituir la compañía anónima mercantil FILOGEST
5 NEGOCIOS & PROYECTOS S.A. las siguientes personas:
6 MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DONOSO, por sus propios derechos;
7 y, EDISON JOSÉ GARCÍA DONOSO, por los derechos que
8 representa en su calidad de Apoderado Especial del señor TITO
9 LUIS GARCÍA DONOSO, conforme consta en el Poder Especial
10 que se adjunta como documento habilitante. CLAUSULA
11 SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los fundadores aludidos
12 en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos
13 que forman parte del contrato social de la compañía.
14 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA FILOGEST
15 NEGOCIOS & PROYECTOS S.A.- CAPITULO PRIMERO:
16 DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL,
17 NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y
18 ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION
19 OBJETIVA.- Con el nombre de FILOGEST NEGOCIOS &
20 PROYECTOS S.A. se constituye, mediante este acto fundacional,
21 una compañía anónima mercantil que se regirá por la Ley de
22 Compañías y por las disposiciones de los presentes estatutos.
23 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se
24 dedicará a la prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y
25 las administraciones públicas en materia de planificación,
26 organización, eficiencia y control, información administrativa,
27 etcétera. ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y
28 DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país. ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El

plazo de duración del contrato es de cincuenta años contados a
partir de la inscripción de la presente escritura de constitución en
el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o
la compañía podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento
del mismo, por resolución expresa de la Junta General de
Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o
por las demás cláusulas legales. ARTÍCULO QUINTO:
CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.- El capital
autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00) que podrá ser
aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El
capital suscrito de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)
dividido en un mil acciones ordinarias nominativas de UN
DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una,
el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.
ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE ACCIONES.- Las
acciones del capital suscrito serán numeradas del cero cero uno a
la un mil y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de
Accionistas en su momento y serán firmadas dichas acciones por
el Presidente y Gerente de la Compañía. Cada título podrá
contener una o más acciones, podrán emitirse certificados
provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo
constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el título

1 certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el
2 correspondiente talonario. ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD,
3 TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La
4 compañía considerará como dueño de las acciones a quien
5 aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Las
6 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
7 legales pertinentes.- ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío,
8 pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones se
9 observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir un
10 nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
11 inutilizado. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
12 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
13 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
14 Juntas Generales. CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN,
15 GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:
16 ARTICULO NOVENO.- La representación legal de la compañía
17 estará a cargo del Presidente y del Gerente, en forma individual
18 por cada uno de ellos, respecto de todos los negocios y
19 operaciones así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales.
20 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE
21 ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de
22 Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y
23 constituidos es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos
24 y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al
25 Gerente y a todos los funcionarios y empleados. ARTICULO
26 DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda
27 convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante
28 aviso publicado en la prensa suscritos por el Presidente y/o



Gerente en la forma en que lo determinen la Ley y los reglamentos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

5 Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa del diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO:
6 DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en
7 los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se
8 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
9 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para
10 tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o
11 representada la totalidad del capital pagado y los accionistas
12 acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y
13 estén también unásimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.-
14 Las actas de sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
15 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por
16 los accionistas o sus representantes legales que concurrieran a
17 ellas bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La
18 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en
19 primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por
20 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas
21 Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de
22 accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias
23 que se hagan al efecto. Para establecer el quórum referido se
24 tomará en cuenta la lista de asistentes que con indicación de la
25 clase y valor de las acciones y los votos que le corresponden
26 deberá hacer el Gerente o quien hiciera las veces de Secretario de
27 la Junta bajo su firma y la del Presidente. ARTICULO DECIMO
28 QUINTO.- Los accionistas pueden hacerse representar por otras

1 personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente, pero
2 los administradores y el Comisario no podrán tener esa
3 representación. Cada accionista podrá hacerse representar por un
4 solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus
5 acciones. Así mismo el mandatario no podrá votar en
6 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
7 sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios
8 accionistas podrá votar en sentido diferente en representación de
9 cada uno de los mandantes. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La
10 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos
11 una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico. En la indicada reunión anual,
13 la Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del
14 día, los asuntos especificados en los literales c) d) y e), del artículo
15 décimo noveno del presente estatuto. La Junta General
16 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, y en cualquier
17 lugar, cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente en caso
18 de ausencia de este, o cuando lo solicitare a estos uno o más
19 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
20 social. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General
21 estará presidida por el Presidente de la Compañía; y, actuará como
22 Secretario el Gerente. De cada sesión se levantará un acta que
23 podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del
24 Presidente, presidirá la sesión el Gerente y actuará como
25 Secretario la persona que designen los concurrentes a la misma.
26 En caso de ausencia del Gerente, actuará como secretario la
27 persona que los accionistas presentes en la Junta designen. El
28 sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro de las actas



AB. EDUARDO FALQUEZAYALA 4

será el de hojas móviles, escritas a máquina o computadoras, foliadas y rubricadas. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Salvo las excepciones legales, las resoluciones de la Junta General de Accionistas deberá ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente y al Comisario, b) Aceptar las excusas y renuncias de los nombrados funcionarios, o removerlos cuando se estime conveniente. c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente, o el Gerente en caso de ausencia de este, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, fijar un porcentaje de éstas para la formación de un fondo de reserva legal para la sociedad; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias seccionales, subgerencias, Jefaturas Departamentales señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples administradores internos; j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley. CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- El

1 Presidente y el Gerente, accionistas o no, serán elegidos por la
2 Junta General para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser
3 reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
4 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL
5 GERENTE.- El Presidente y el Gerente tendrán la representación
6 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual
7 en los términos del artículo noveno de estos estatutos. Por
8 consiguiente, son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer
9 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en
10 forma individual; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas
11 para negocios especiales de la Compañía; c) Suscribir
12 conjuntamente con el Gerente, los Títulos de las Acciones de la
13 Compañía; d) Autorizar con su firma, individual o conjuntamente
14 con el Gerente, la inscripción de la transferencia de acciones o
15 transacciones de las mismas en el Libro de Acciones y Accionistas
16 de la Compañía, al igual que las anotaciones de las contribuciones
17 de derechos reales y más modificaciones que ocurran al respecto
18 de las mismas; e) Convocar a Junta General de Accionistas,
19 conjunta o individualmente con el Gerente; presidir las sesiones, y
20 firmar las correspondientes Actas; f) Requerir del Gerente la
21 presentación del balance anual y las cuentas correspondientes al
22 ejercicio económico inmediato anterior, así como la propuesta de
23 distribución de utilidades para su consideración en Junta General
24 de Accionistas; g) Las demás funciones que por ley le
25 correspondan al representante legal. De la misma manera, son
26 deberes y atribuciones del Gerente: a) Ejercer la representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual;
28 b) Administrar y velar por los bienes y propiedades y en todo



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

cuanto se relacione con los giros propios del negocio; c) Intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas de la Compañía y como Presidente en caso de ausencia de este, y suscribir con el Presidente las correspondientes actas; d) Llevar las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes, el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo respectivo; e) Autorizar con su firma, conjunta o individualmente con el Presidente, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de la transferencia de acciones o transacciones de las mismas; f) Suscribir con el Presidente los títulos representativos de las acciones de la Compañía; g) Entregar al Presidente para su conocimiento y presentación a la Junta General de accionistas, los informes, el Balance Anual y Estados de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de utilidades; h) Ejecutar todo tipo de negocios relacionados con el objeto social de la Empresa; i) Contratar y remover libremente a todo tipo de empleados, suscribir contratos y finiquitos; j) Adquirir todo tipo de materiales, insumos, materia prima, herramientas y equipos de oficina, necesarios para el buen desenvolvimiento y producción de la empresa; k) Cuidar de que se lleve la contabilidad de la Compañía, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes; l) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente contrato social y las disposiciones dictadas por la Junta General y por el Presidente; y, m) Las demás funciones que por ley y los presentes Estatutos le corresponden.

CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General

1 de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser persona
2 extraña a la compañía o no, que durará un año en el ejercicio de su
3 cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y
4 deberes señalados por la ley. ARTICULO VIGESIMO
5 TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL Y EL
6 INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año se
7 cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de
8 todos los bienes sociales.- CAPITULO SEXTO: DE LA
9 RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS
10 UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La reserva
11 legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
12 utilidades líquidas obtenidas por la compañía que arroje cada
13 ejercicio, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley
14 de Compañías. La Junta General podrá crear fondos para
15 eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero
16 observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas.
17 Igualmente se harán las reservas especiales que considere
18 convenientes para el desarrollo de la compañía. ARTICULO
19 VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS
20 UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas por la compañía se
21 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año, por lo que
22 una vez aprobados el balance y el ejercicio económico respectivo,
23 después de practicadas las deducciones necesarias para la
24 formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan
25 sido resueltas por la Junta General, se distribuirá el saldo de las
26 utilidades entre los accionistas en proporción al valor pagado de
27 las acciones. CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA
28 COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Son causas de la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

disolución de la Compañía las establecidas en la Ley de Compañías, y los del presente estatuto, ARTICULO VIGESIMON SÉPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.- Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente de la compañía o, en su ausencia, actuará como tal el Presidente.- CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Los socios fundadores no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza; SEGUNDA.- El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y será pagado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera de ésta escritura; TERCERA. Los socios fundadores, por unanimidad, designan al señor EDINSON JOSE GARCIA DONOSO como Presidente de la compañía y al señor MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DONOSO como Gerente, quienes durarán cinco años en funciones y ejercerán los deberes y atribuciones conferidos en el presente estatuto, entre los que se encuentran la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual. Los socios fundadores autorizan al señor MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DONOSO para que emita los nombramientos respectivos para el Presidente y Gerente designados. CUARTA: Los socios fundadores declaran que autorizan al señor MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DONOSO, para que realice los trámites de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía que asciende a UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ha sido íntegramente suscrito y será pagado

1 por los socios fundadores de la siguiente forma: MIGUEL
2 ÁNGEL GARCÍA DONOSO ha suscrito novecientas acciones
3 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
4 Norteamérica cada una, que serán pagadas en su totalidad en
5 dinero en efectivo en el momento en que la compañía obtenga su
6 personería jurídica; y, TITO LUIS GARCÍA DONOSO ha
7 suscrito, por intermedio de su Apoderado Especial para esta acto
8 EDINSON JOSÉ GARCÍA DONOSO, cien acciones ordinarias y
9 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
10 cada una, que serán pagadas en su totalidad en dinero en efectivo
11 en el momento en que la compañía obtenga su personería jurídica.
12 Los socios fundadores, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DONOSO y
13 TITO LUIS GARCÍA DONOSO, por intermedio de su Apoderado
14 Especial para este acto EDINSON JOSÉ GARCÍA DONOSO,
15 declaran bajo juramento que han suscrito íntegramente el capital
16 en la forma determinada en esta cláusula y que depositarán el
17 capital pagado de la compañía en una institución bancaria en una
18 cuenta a nombre de esta una vez que la misma haya alcanzado su
19 personería jurídica. Sírvase, señor Notario, agregar las
20 formalidades de estilo para la validez de lo declarado y agregue o
21 incorpore en la matriz, según corresponda, los documentos
22 habilitantes y más documentos que acompañó. firmado) Juan
23 Martínez Intriago.- Abogado.- Registro profesional número cero
24 nueve - dos mil diez - quinientos setenta i ocho del Foro Nacional
25 de Abogados.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus
26 partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a
27 escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta
28 escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los



otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto
comigo, de todo lo cual, doy fe.

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

5

6

7 ING. MIGUEL ANGEL GARCIA DONOSO

8 C.C.No.0919287763

9 C.V.No.013-0051

10

11 p. TITO LUIS GARCIA DONOSO

12

13

14

15

16 SR. EDINSON JOSE GARCIA DONOSO

17 C.C.No.0916808405

18 C.V.No.022-0114

19 APODERADO ESPECIAL

20

21

22

23

24

25

26

27 AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

28 NOTARIO VII DE GUAYAQUIL



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
NEW YORK

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

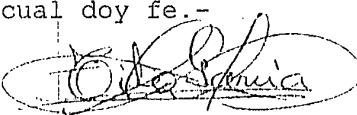
PODER ESPECIAL N° 4160 / 2014



Tomo 1 . Página 4160

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 14 de noviembre de 2014, ante mí, RENE MAGDALENA ARTEAGA MOLINA, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) TITO LUIS GARCIA DONOSO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0918418211, con domicilio en 969 SUMMIT AVE. APT33 JERSEY CITY NJ 07307, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de EDINSON JOSE GARCIA DONOSO, de nacionalidad ECUATORIANA, con cédula de ciudadanía número 0916808405, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: a) Lo represente en el acto de constitución de una compañía anónima que se formará en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, en sociedad con el señor MIGUEL ANGEL GARCIA DONOSO, con un capital social suscrito de \$ 1.000,oo (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), bajo la denominación de CONSULTORA CONMAGD S.A. o cualquier otra denominación que apruebe la Superintendencia de Compañías de Ecuador; b) Suscriba y firme en su representación la escritura de constitución de la referida compañía, debiendo hacer constar en el mencionado documento que el Poderdante suscribe cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, mientras que el socio MIGUEL ANGEL GARCIA DONOSO suscribirá novecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; c) Pueda designar conjuntamente con el señor MIGUEL ANGEL GARCIA DONOSO al o a los administradores y representantes legales de la compañía; d) Pueda aprobar todas las cláusulas de la escritura de constitución, incluyendo los estatutos sociales, y realice la declaración juramentada de que depositará el capital pagado del Poderdante en una cuenta bancaria que la compañía apertura una vez que obtenga su personería jurídica; e) Pueda aprobar, suscribir y firmar, y realizar cualquier acto necesario para el perfeccionamiento de la constitución de la mencionada compañía anónima en asocio con el señor MIGUEL ANGEL GARCIA DONOSO hasta que quede inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil y obtenga su personería jurídica, inclusive hasta que obtenga el Registro Único de Contribuyentes (RUC), sin que le sea insuficiente el presente Poder por causa alguna, pudiendo comparecer para este efecto ante cualquier autoridad judicial o administrativa que fuere competente para este efecto; f) Pueda representarlo en juntas generales y cualquier otro acto que necesite de la presencia física de los socios de la compañía a constituirse en sociedad con el señor MIGUEL ANGEL GARCIA DONOSO, pudiendo suscribir los correspondientes talonarios de certificados provisionales de aportación o títulos accionarios. El Apoderado queda

facultado para delegar el presente Poder a cualquier otra persona cuando las circunstancias así lo ameriten y queda además investido de las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil. .- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-



TITO LUIS GARCIA DONOSO



RENE MAGDALENA ARTEAGA MOLINA
AGENTE CONSULAR

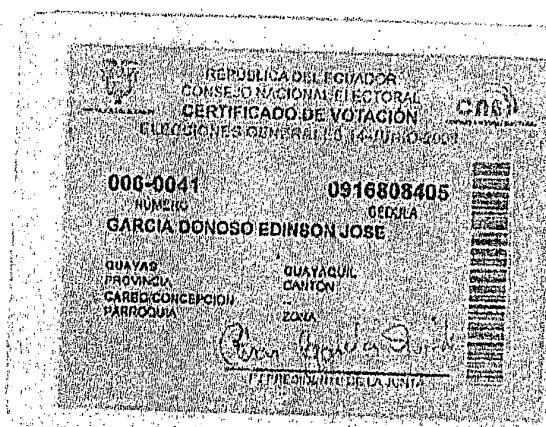
Certifico.- Que la presente **es primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK .- Dado y sellado, el 14 de noviembre de 2014

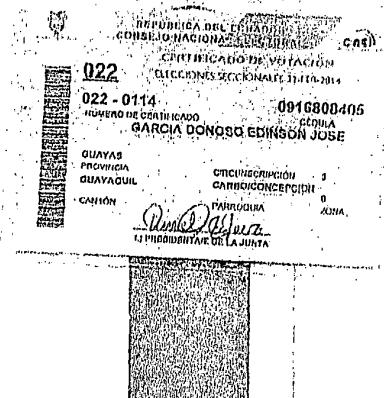
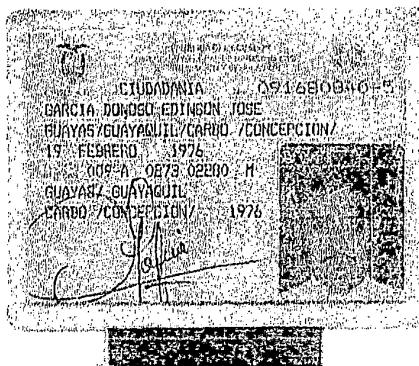


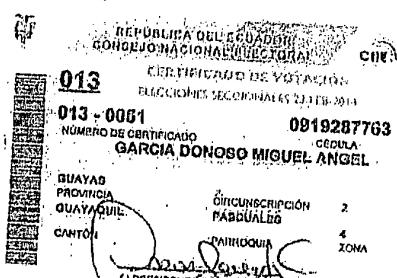
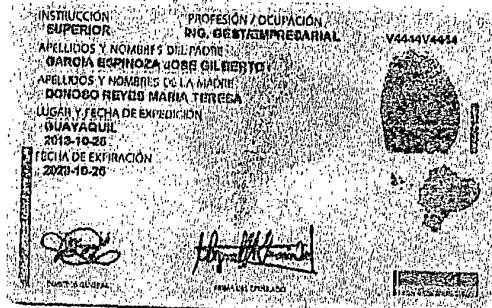
RENE MAGDALENA ARTEAGA MOLINA
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



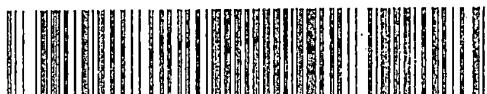






Factura: 001-002-000002473

20150901007P01668



NOTARIO(A) EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escriftura N°:	20150901007P01668						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA DONOSO MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0919207763	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
Natural	GARCIA DONOSO EDINSON JOSE	REPRESENTANDO A	CEDULA	0916808405	ECUATORIA NO	APODERADO(A) ESPECIAL	TITO LUIS GARCIA DONOSO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						



NOTARIO(A) EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

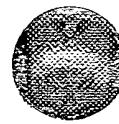
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA FILOGEST NEGOCIOS & PROYECTOS S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veinticinco de marzo del dos mil quince.

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15.247
FECHA DE REPERTORIO:30/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:09:36



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FILOGEST NEGOCIOS & PROYECTOS S.A.**, de fojas **26.325 a 26.351**, Registro Mercantil número **1.341**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **FILOGEST NEGOCIOS & PROYECTOS S.A.**, a favor de **EDINSON JOSE GARCIA DONOSO**, de fojas **11.658 a 11.660**, Registro de Nombramientos número **3.917**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **FILOGEST NEGOCIOS & PROYECTOS S.A.**, a favor de **MIGUEL ANGEL GARCIA DONOSO**, de fojas **11.661 a 11.663**, Registro de Nombramientos número **3.918**.

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 01 de abril de 2015

REVISADO POR

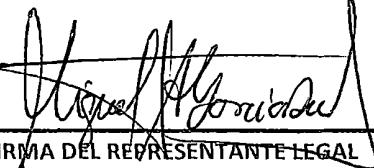
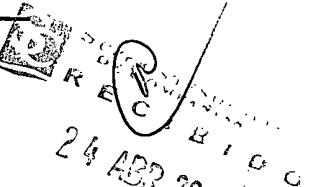
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1116295



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FILOGEST NEGOCIOS & PROYECTOS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		FILONEPRO	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD:	GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD:	GUAYAQUIL
PARROQUÍA: PASCUALES	BARRO:	CIUDADELA: URBANIZACIÓN VERANDA	
CALLE: AUTOPISTA TERMINAL PASCUALES	NÚMERO: 13	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 1203	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 46009958	TELÉFONO 2:	046027590 - EXT 102
SÍTIOS WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: geconse.sa@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: miguel.garcia.donoso@gmail.com	
CELULAR: 997710050	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: AUTOPISTA TERMINAL, ANTES DE PLAZA TÍA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ANGEL GARCIA DONOSO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0919287763			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p> 24 ABP 2009</p>			



ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL
Factura No. 148-001-000645638
Autorización 1116541808
Fecha de autorización 10/03/2015
Válida hasta: 10/03/2016

CNEL EP: Cdta. Kennedy Norte
Av. Nicanor Patiño 8, y Miguel H.
Alcántara, #6-7-13-14, Mu. 410, Esd.
OH-958-001-01-01
RUC: 09-6-859-9020001

Fecha de Emisión: 10/04/2015

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL Cdad. La Gartota Mz. 47, sector 3, Teléfono: 2028409

No. de Control: 144472616-09
Valor a pagar: 93.87

Fecha de Vencimiento: 25/04/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1444726-1

GARCIA DONOSO MIGUEL ANGEL

Código Único Eléctrico Nacional: 040144726-1

Cédula / R.U.C.: 0919287763

Cod. Postal:

Dirección servicio: MZ 1203, SOL# 13 PB . URB.VERANDA

Plan/Geocódigo: 48 71-10-040-1990

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Pascuales

Dirección notificación: Domicilio

Tarifa: 205-Residencial(Baja Tensión)

Geocódigo postal: 97-01-011-1345

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1059949-GEN

Factor de multiplicación: 1

Desde: 09/03/2015

Hasta: 09/04/2015

Días Facturados: 31

Constante: 1

Factor Potencia: 1

Tipo Consumo: Leido

Factor Corrección: 1

Descripción	LECTURAS				
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	18649.00	17922.00	727	kWh	71.67

VALOR FACTURABLE	71.67
COMERCIALIZACIÓN	4.24
SUBSIDIO SOLIDARIO	3.80
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	79.71
SERV. ALUMBRADO PUB.	4.45
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	4.45
TOTAL SERV. (AP+1):	84.16

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

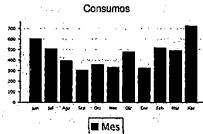
0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO

VALOR

TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

Impresión: POLIGRÁFICA CA. Tel: (04) 256-7221 / Fax: (05) 752-4164, Q. 01 - P. 0420-04431001-Acc. 112

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL
Factura No. 148-001-000645638
Autorización SRI: 1116541808
Fecha de autorización 10/03/2015
Válida hasta: 10/03/2016

CNEL EP: Cdta. Kennedy Norte
Av. Nicanor Patiño 8, y Miguel H.
Alcántara, #6-7-13-14, Mu. 410, Esd.
OH-958-001-01-01

RUC: 09-6-859-9020001

COPIA: EMISOR

SUMINISTRO: 1444726-1 GARCIA DONOSO MIGUEL ANGEL

No. de Control: 144472616-09

Valor a pagar: 93.87

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

Impresión: POLIGRÁFICA CA. Tel: (04) 256-7221 / Fax: (05) 752-4164, Q. 01 - P. 0420-04431001-Acc. 112

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
I.V.A. (0%)		0.00
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
ASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	7.94
RECAUDACIONES TERCEROS (3)		8.71

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	84.16
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	9.71
TOTAL (1 + 2 + 3):	93.87

Pagar hasta: 25/04/2015

Original - USUARIO

** DUPLICADO DE FACTURA **

1 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

RECAUDACIÓN



Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

Impresión: POLIGRÁFICA CA. Tel: (04) 256-7221 / Fax: (05) 752-4164, Q. 01 - P. 0420-04431001-Acc. 112

Laura
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/APR/2015 16:57:07 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: **14685 - 0**
MIGUEL GARCIA DONOSO --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUION INSCRITA EN EL RM , CIA
FILOGEST, FOMULARIO, NOMBRAMIENTO ,
COPIA DE SERVICIO BASICO

Revise el estado de su trámite por INTERNET 99
Digitando No. de trámite, año y verificador =